

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, AUTOMATION AND HYBRID ENERGY TECHNO SMART, S. A DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RODOLFO ARREOLA HERRERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 16 del mes de junio del año dos mil veintitrés, **LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que en la Cláusula Segunda, establece que, para la ejecución de las acciones contenidas en él, se celebrará Convenio Específico en materia de Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA), que describirá con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades de cada rubro.

Que la institución educativa tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Que corresponde a la institución educativa, en materia de prácticas profesionales, establecer la normativa para el proceso de evaluación y acreditación de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las y los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “LA UPVM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003;

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica;

I.3. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación;

I.4. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910; y

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

II. Declara “LA EMPRESA”

II.1 Que es una sociedad de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 48,213 de fecha 28 de junio de 2012, ante fe de la Lcda. Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Interno 23 del Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México;

II.2 Qué de acuerdo con su Acta Constitutiva, su objeto social consiste en: A). – La adquisición, enajenación, importación, exportación, fabricación, distribución y comercio en general, por cuenta propia o ajena, de toda clase de artículos, productos y mercancías que se encuentren en el comercio permitidos por la Ley. - B). – Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de ingeniería, a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. C). – Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías en materia de ingeniería, construcción de celdas solares, sistemas híbridos para abastecimiento de energía eléctrica y todo lo relacionado con abastecimiento de energía eléctrica. D). – Prestar servicios de instalación, operación, mantenimiento, reparación y adaptación de toda clase de equipo electrónico. E). – Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas e ingeniería prestados por el sector privado. F). – Construcción, administración y supervisión de obras de conducción de energía eléctrica. G). – Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica. H). – Fabricación de alambres y cables de conducción eléctrica y de comunicación, telecomunicaciones, conocidos y por conocer. J). – Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a quienes les prestara servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el servicio de dichos poderes o mandatos. K). – Contratar activa o pasivamente toda clase e prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de propiedad

literaria, industrial, artística o concesiones. L). – Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables. M). – Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores. N). - Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del comitente o mandante. O). – Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. P). – Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. Q). - La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como construir garantías a favor de terceros. R). – La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, agencia, licencia franquicia, concesión, fabricación, maquila, envasado, empacado, mantenimiento, arrendamiento y comercio en general de toda clase de productos y servicios y toda clase de actividades artículos y productos relacionados con el objeto enunciado. S). – Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en territorio nacional o extranjero. T). – Arrendar y dar arrendamiento todo tipo de vehículos, maquinaria, inmuebles y cualquier activo fijo. U). – La comercialización, distribución, mantenimiento, transporte y comercio en general por cuenta ajena de todas las clases de productos y bienes, así como de sus partes, refacciones, implementos o accesorios y de algún otro tipo de artículo, producto, o mercancía que se encuentre en el comercio, como también la presentación de servicios en todo lo relacionado con lo anterior. V). – Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal para toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan previos que al caso se requieran. W). – Obtener préstamos para la realización de cualquier de los objetivos de la sociedad, sin límite por lo que se refiere a cantidad, así como girar, suscribir, otorgar, dar aceptar y endosar toda clase de documentos y títulos de crédito, garantizar su pago, así como el pago de intereses, que se causen por medio de hipotecas o pignoración, venta, sesión de fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la sociedad. X). – Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de un tercero. Y). – Participar en el capital social de otras sociedades mercantiles, suscribiendo y pagando acciones que representen de su capital social sus limitaciones por lo que refiere a las cantidades. Z). – Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales, entre otras.

II.3 Que Rodolfo Arreola Herrera en su calidad de Apoderado Legal acredita su personalidad con la Escritura Pública número 3,745 de fecha 19 de julio del 2022, ante fe de Lcda. Luz María Angelica Alatorre Carvajal, Notario Público 186, del Estado de México,

en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se acrediten sus legales atribuciones y facultades, las cuales subsisten en la presente fecha

II.4 Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Necaxa, Col. Portales Sur, Benito Juárez, Ciudad de México; y que su Registro Federal de Contribuyentes es: AHE120628453.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA), a fin de contribuir en el desarrollo profesional de las y los alumnos de **“LA UPVM”**, para que los mismos lo puedan llevar a cabo en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**.

III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a la firma del presente instrumento jurídico; y

III.3 Que para efectos del presente Convenio se entiende por:

Estancias: Proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación, y por

Estadías: Proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo al concluir el tercer ciclo de formación; éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de **“LA UPVM”**, debiendo las y los alumnos cubrir las en un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de un año, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo

De conformidad con lo manifestado, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Manifiestan **“LAS PARTES”** que el objeto del presente Convenio Específico, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que las y los alumnos de **“LA UPVM”**, lleven a cabo la prestación del Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA) en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES

“LAS PARTES” convienen, que a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a)** Elaborarán de manera conjunta, los programas de Estancias y/o Estadías, para que las y los alumnos de **“LA UPVM”** lo lleven a cabo en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**.
- b)** Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de las y los alumnos de Estancias y/o Estadías acorde al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c)** Se dará seguimiento a las actividades realizadas por las y los alumnos de Estancias y/o Estadías, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas planeados.
- d)** Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este Convenio.

TERCERA. - PROGRAMAS

Los programas para la prestación del Estancias y/o Estadías se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados por cualquiera de **“LAS PARTES”**; asimismo, se establece que el contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

- 1).** Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
- 2).** Nombres y datos de los asesores responsables designados por cada una de **“LAS PARTES”** para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;
- 3).** Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por las y los alumnos y el calendario de actividades;
- 4).** Descripción de los recursos materiales y/o financieros que **“LA EMPRESA”** y/o **“LA UPVM”** decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5).** Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por las y los alumnos;
- 6).** Número de estudiantes que sean solicitados por **“LA EMPRESA”** para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente Convenio, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I). De “LA EMPRESA”

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización de Estancias y/o Estadías, **“LA EMPRESA”** otorgará a las y los alumnos una compensación mensual como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para **“LA EMPRESA”**.

En lo referente a la transportación y según lo acordado entre las partes, la **“LA EMPRESA”** otorgará las siguientes facilidades: en caso de ser necesario el desplazamiento será cubierta la necesidad de traslado y si ésta generara un gasto será cubierto en su totalidad por ella.

SEXTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

La **“LA EMPRESA”** deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Estancias y/o Estadías dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por la **“LA UPVM”**.

SÉPTIMA.- ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por **“LA UPVM”**:

Nombre: Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schüler

Cargo: Director de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Teléfono: 55 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676

Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por **“LA EMPRESA”**:

Nombre: Dr. Rodolfo Arreola Herrera

Cargo: Apoderado Legal

Teléfono:

Correo electrónico:

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene **“LAS PARTES”** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

periódicamente sus actividades;

II.8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **“LA EMPRESA”**, sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,

II.9. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de la **“LA UPVM”** por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de **“LA EMPRESA”** o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en **“LA EMPRESA”** y sus trabajadores, en consecuencia **“LAS PARTES”** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, **“LAS PARTES”** establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de las y los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.


OCTAVA. - VIGENCIA

POR "LA UPVM"

POR "LA UNIDAD ECONÓMICA",



DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA
RECTOR



DR. RODOLFO ARREOLA HERRERA
APODERADO LEGAL

Estas firmas corresponden al Convenio General De Colaboración, que celebran por una parte AUTOMATION AND HYBRID ENERGY TECHNO SMART, S. A DE C. V. y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, celebrada el 16 de junio de 2023.